

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14161.-

VISTO:

El Expediente N° CD-370-B-2020; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer el Aniversario del barrio Altos del Limay.

Que a través de la Ordenanza N° 11846 se crea el ejido de este nuevo conglomerado urbano, situado al Noreste de la ciudad.

Que la jurisdicción barrial "Altos del Limay" está delimitada por la calle Cornelio Saavedra al Oeste, continuación de calle Alfonsina Storni al Norte, calle Ignacio Rivas al este hasta su intersección con el Arroyo Durán, por el arroyo hacia el Este hasta calle Gatica, por ésta hasta la costa del río Limay y por la costa del río hasta calle Cornelio Saavedra.

Que, en razón a la importancia para los vecinos, sería digno establecer el 05 de agosto como fecha fundacional del barrio, conforme la ordenanza que determina su origen y establece sus límites.

Que esta iniciativa se contextualiza con las políticas barriales de la ciudad, donde cada barrio tenga su día festivo en cada año.

Que estas actividades jerarquizan la labor vecinal, crean sentido de pertenencia entre vecinos y construye una comunidad comprometida con su entorno; su barrio.

Que el hecho de contar con una fecha de celebración contribuye a la consolidación del sentido de pertenencia por parte de las vecinas y vecinos.

Que Altos del Limay es un barrio que fue consolidado en el año 2010 y, desde entonces, ha tenido un crecimiento importante entre loteos privados, planes de viviendas y construcciones por esfuerzo propio.

Que en la actualidad, dentro de su ejido barrial, convive una población estimada de 1836 (mil ochocientas treinta y seis) familias.

Que este Cuerpo considera importante acompañar esta iniciativa.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 096/2020 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2020 del día 10 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2020 celebrada por el Cuerpo el 17 de diciembre del corriente año.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE como fecha Aniversario del barrio Altos del Limay el 05 de agosto de cada año.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal invitará a las vecinas, vecinos y comercios a sumarse a cada actividad coordinada por la Comisión Vecinal del barrio y otras propuesta por la comunidad.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-370-B-2020).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14161	12020
Premulgada por Decreto N°	0041	12021
Expte. N°	CD-370-B-20	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	2318
Fecha	15.1.01.2021